



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 7 **DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE MERCADO** (suprimida por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 1991)

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por servicios de mercado, especificándose en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4 que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios y actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Ocupación de puestos y mantenimientos.

1. Los puestos de venta en los mercados son de ocupación continua cuando se hallan adjudicados en pública licitación por un plazo máximo de 10 años, y de ocupación transitoria los que se instalen por temporadas y todos aquellos que se adjudiquen provisionalmente, cualquiera que sea la clase de comercio a que se dediquen.

2. La ocupación o utilización de los puestos, patios, cámaras frigoríficas e instalaciones del mercado estará determinada por la situación general del mercado, corriendo a cargo de los concesionarios la conservación y limpieza de los locales asignados, así como los gastos de luz, agua, teléfono, incluida la instalación y reparación de las averías que se produzcan como consecuencia del uso.

Artículo 4. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios e instalaciones del mercado.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- a) Por cada puesto o caseta dentro de la nave de carácter fijo: 5.000 pesetas/mes.
- b) Por cada puesto o caseta eventual dentro de la nave del mercado: 200 pesetas/día.
- c) por la ocupación de espacio en los porches o patios del mercado para la venta: 200 pesetas/día.
- d) Por la utilización de cámaras frigoríficas:

- De la clase mayor: 15.000 pesetas/mes.
- De la clase intermedia: 10.000 pesetas/mes.
- De la clase menor: 7.000 pesetas/mes.

Artículo 5. Obligación de pago.

1. La obligación de pago de precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público se realizará por el beneficiario de los servicios prestados y simultáneamente a la expedición de las facturas que realizará el encargado de la recaudación.

Artículo 6. Vía de apremio.

Los importes liquidados y no satisfechos a su debido tiempo se harán efectivos por la vía de apremio, según lo preceptuado en el artículo 47.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

Artículo 7. Normas de gestión y recaudación.

1. Los puestos fijos del mercado se adjudicarán mediante subasta pública por el sistema de pujas a la llana, sirviendo de tipo de licitación las cantidades figuradas en las respectivas tarifas.

2. Las cantidades correspondientes a las adjudicaciones provisionales o definitivas de puestos y cámaras frigoríficas se efectuarán por ingresos directos antes de tomar posesión, expidiéndose la correspondiente carta de pago.

3. Los restantes derechos por ocupación se cobrarán por meses anticipados mediante factura que se presentará al cobro en la primera decena del mes correspondiente, y en los de ocupación eventual se cobrará diariamente mediante recibo.

4. Las concesiones administrativas o adjudicaciones se entenderán caducadas por acuerdo municipal, previo expediente cuando el concesionario esté al descubierto en el pago correspondiente a un mes, una vez presentado al cobro la factura pertinente, dentro de los 30 días siguientes a su fecha.

Disposición final.

La presente ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de noviembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.